

**C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Cuadragésimo Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 07 de junio de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 254

**AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE CARMEN SUSCRIBA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CARMEN COMO ÁREA DE INFLUENCIA.**

#### ANTECEDENTES

A).- Que el Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 18 de abril de 2018, establece que se pretende que los beneficios e incentivos de carácter fiscal y el régimen aduanero especial se conviertan en detonadores de inversiones productivas y empleo, por lo que la Zona Económica Especial será un impulsor de crecimiento y desarrollo económico en la región, lo cual se verá reflejado en mayores niveles de bienestar para la población en el Área de Influencia.

B).- Que el Capítulo IV, denominado "Delimitación del Área de Influencia", en el ARTÍCULO OCTAVO del Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Campeche, establece que el área de influencia de la Zona Económica Especial de Campeche comprenderá el territorio de los municipios de Champotón, Carmen y Campeche, en el Estado de Campeche.

C).- Que en mérito de lo anterior, se propone al Pleno del H. Cabildo autorizar al Municipio de Carmen suscribir el Convenio de Coordinación para el Establecimiento y Desarrollo de la Zona Económica Especial de Campeche, conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I.- Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5 y 6 del Bando Municipal de Carmen.

II.- Que el 18 de abril de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Campeche, en donde se establece que se pretende que los beneficios e incentivos de carácter fiscal y el régimen aduanero especial se conviertan en detonadores de inversiones productivas y empleo, por lo que la Zona Económica Especial será un impulsor de crecimiento y desarrollo económico en la región, lo cual se verá reflejado en mayores niveles de bienestar para la población en el Área de Influencia. Asimismo, que el establecimiento de la Zona Económica Especial de Campeche incidirá en el desarrollo de la población que se ubica actualmente en el Área de Influencia, en conjunto con las capacidades técnicas y laborales de los mexicanos que trabajen instalaciones de última generación que permitirá establecer procesos productivos y de servicios a la altura del contexto internacional.

III.- Que el artículo 3 fracción II de la Ley Federal de las Zonas Económicas Especiales textualmente dispone lo siguiente:

#### *Ley Federal de las Zonas Económicas Especiales*

##### *Artículo 3.- ...*

*II.- Área de Influencia: Las poblaciones urbanas y rurales aledañas a la Zona, susceptibles de percibir beneficios económicos, sociales y tecnológicos, entre otros, derivados de las actividades realizadas en la misma, y de las políticas y acciones complementarias previstas en el Programa de Desarrollo, donde además se apoyará el desarrollo de servicios logísticos, financieros, turísticos, de desarrollo de software, entre otros, que sean complementarios a las actividades económicas de la Zona;*

IV.- A su vez, en el ARTÍCULO TERCERO del referido Decreto señala que la Zona Económica Especial de Campeche se encuentra integrada por la sección a que se refiere el artículo Cuarto del Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Campeche y las demás secciones que,

en su caso, sean objeto de permisos dentro del polígono localizado en el municipio de Champotón, con una superficie de 2,978.16 hectáreas (dos mil novecientas setenta y ocho hectáreas, dieciséis áreas).

V.- De igual manera, en el ARTÍCULO OCTAVO de la Declaratoria de la Zona Económica Especial de Campeche, textualmente dispone lo siguiente:

#### **Declaratoria de la Zona Económica Especial de Campeche**

##### **Capítulo IV Delimitación del Área de Influencia**

**ARTÍCULO OCTAVO.-** *El Área de Influencia de la Zona Económica Especial de Campeche comprenderá el territorio de los municipios de Champotón, Carmen y Campeche, en el Estado de Campeche.*

VI.- Con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones III y XV, 5, 7, 8 inciso f) y 18 de la Ley de Coordinación en Materia de Zonas Económicas Especiales y Áreas de Influencia del Estado de Campeche; ARTÍCULO NOVENO y ARTÍCULO DÉCIMO de la Declaratoria citada, se hace necesario la suscripción del Convenio de Coordinación respectivo.

VII.- Por lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 69 fracciones XII, XVI y XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se propone autorizar al Presidente Municipal de Carmen suscribir el Convenio de Coordinación para el Establecimiento y Desarrollo de la Zona Económica Especial de Campeche y su Área de Influencia.

VIII.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se autoriza al C. Presidente Municipal de Carmen, Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus y a la Secretaria del H. Ayuntamiento Licda. Diana Méndez Graniel, suscribir el Convenio de Coordinación para el Establecimiento y Desarrollo de la Zona Económica Especial de Campeche y su Área de Influencia conforme al artículo 69 fracción XVI y 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Se autoriza al Municipio de Carmen, participar en la elaboración del Programa de Desarrollo conforme al ámbito de competencia municipal en coordinación con el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

**TERCERO:** Se autoriza al Municipio de Carmen, implementar acciones de ordenamiento territorial, en un plazo no mayor de 180 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del Convenio descrito en el "ACUERDO PRIMERO".

**CUARTO:** Se autoriza al Municipio de Carmen a implementar incentivos fiscales en un plazo no mayor de 120 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del Convenio descrito en el "ACUERDO PRIMERO".

**QUINTO:** Se instruye al titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Municipio de Carmen, coadyuvar con el Presidente Municipal y con la Secretaria del H. Ayuntamiento para la firma del convenio autorizado, velando siempre por los intereses del Municipio de Carmen.

**SEXTO:** Cúmplase.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; con **15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias**, el día 07 del mes de junio del año dos mil dieciocho.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola Cuarto Regidor; C. Mayela

Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publicarse y circule para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN, CAMPECHE



LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

